



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Resolución de Intendencia General SMV Nº 019-2017-SMV/11.1

Lima, 06 de febrero de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2017003143 y el Informe Interno N° 116-2017-SMV/11.1 del 06 de febrero del 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito del 26 de enero de 2017, Hermes Transportes Blindados S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco del régimen aplicable al Mercado de Inversionistas Institucionales, la inscripción del programa denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Hermes”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y el registro del Prospecto Marco en la sección del Mercado de Inversionistas Institucionales del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, se ha verificado que, el 06 de enero de 2017, la Junta General de Accionistas de Hermes Transportes Blindados S.A. aprobó la realización de un Programa de emisión de Bonos Corporativos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, cuya estructuración se podría realizar bajo cualquier modalidad. Asimismo, acordó delegar en el Directorio la facultad de designar a las personas autorizadas para determinar los términos, características y condiciones del Programa y de sus respectivas emisiones y/o series;

Que, en sesión de Directorio realizada el 06 de enero de 2017, Hermes Transportes Blindados S.A., aprobó delegar a los señores Alice Mirella Velásquez Castro y Jorge Eugenio Freundt-Thurne Freundt, las facultades necesarias para que cualquiera de ellos, de manera individual e indistinta, determine los términos, condiciones o características del Programa y de la oferta, emisión y colocación;

Que, las empresas de servicios complementarios y conexos como es el caso de Hermes Transportes Blindados S.A. que es una Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario no les resulta exigible contar con opinión favorable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS para la emisión de instrumentos financieros en serie, en la medida que no son empresas comprendidas dentro del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley N° 26702, y por tanto no les resulta de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 232 y siguientes de dicha Ley ni la Circular SBS N° B-2074-2000;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, la competencia de la SMV en el procedimiento de inscripción de una oferta pública dirigida exclusivamente a inversionistas institucionales que se encuentran bajo el régimen del mencionado reglamento, así como de los respectivos valores o programas, se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales; sin que ello implique un pronunciamiento o validación en cuanto al contenido de la documentación o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor ni sobre los riesgos del valor, de la oferta o del programa;

Que, en este sentido, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Hermes Transportes Blindados S.A. en el marco de su solicitud, se ha verificado que dicha entidad ha cumplido con lo exigido por los artículos 2, numeral 2.1, 7 y 8 del Reglamento de Mercado de Inversionistas Institucionales;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro del prospecto informativo en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley N° 30050, los artículos 2, 7, 8 y 10 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, así como por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Hermes”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y el registro del Prospecto Marco en la sección del Mercado de Inversionistas Institucionales del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, numeral 11.2 del Reglamento de Mercado de Inversionistas Institucionales podrán ser efectuadas durante los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 3.- Los valores emitidos en el marco del Reglamento de Inversionistas Institucionales únicamente pueden ser objeto de oferta, suscripción, adquisición o colocación entre inversionistas institucionales, de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 6, numeral 6.10.

Artículo 4.- Si el emisor mantiene valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, al amparo de lo establecido en el régimen general, el régimen de revelación de información periódica y eventual aplicable será el contenido en la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias y complementarias, prevaleciendo sobre el previsto en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, numerales 6.6 y 6.8, y 16.

Asimismo, la obligación de utilizar el canal de información no le aplica al emisor si mantiene valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores bajo el régimen general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.

Artículo 5.- La competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores en el procedimiento de inscripción al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, sin que dicha verificación implique un pronunciamiento o validación en cuanto a su contenido o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor ni sobre los riesgos del valor ni de la oferta.

Asimismo, no corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores pronunciarse acerca de los reclamos o denuncias que pudiesen surgir sobre dicha inscripción o sobre la oferta de valores que de ella se derive, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder a los responsables de la elaboración y presentación de la información.

Artículo 6.- La inscripción de los valores a que se refiere la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción de los valores y el registro de su respectivo prospecto de emisión no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio.

Artículo 7.- Transcribir la presente resolución a Hermes Transportes Blindados S.A., en calidad de emisor; a BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. y Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agentes colocadores; a BTG Pactual Perú S.A.C., Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. y Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de entidades estructuradoras; al Banco Interamericano de Finanzas, en calidad de Representante de los Obligacionistas, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas